



DECRETO U. DE C. N° 2004 – 043.

VISTO:

1. Lo solicitado por el Sr. Vicerrector en orden a otorgar la sanción oficial al "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE DROGAS", adscrito a dicha Vicerrectoría, y que ha realizado diversas actividades dentro de la Universidad a través de la participación de académicos de diferentes Facultades.
2. Los objetivos generales del Programa consistentes en: realizar acciones que contribuyan al fomento y protección de la Salud Mental y a la prevención del abuso y dependencia de sustancias psicoactivas de los estamentos universitarios y comunidad de Concepción y facilitar y apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, extensión y educación relativos al uso y abuso de drogas.
3. Los objetivos específicos del mismo programa relativos a integrar a los académicos en el diseño, ejecución y/o evaluación del programa anual; mantener una red de coordinación e información permanente del desarrollo de las actividades programadas entre los estamentos participantes e instituciones nacionales e internacionales; difundir acciones preventivas del abuso y dependencia de sustancias psicoactivas a través de medios masivos de comunicación; desarrollar investigaciones orientadas al estudio del uso y abuso de sustancias psicoactivas; promover, reforzar y complementar los programas de prevención del uso y abuso de drogas en aquellos curriculum del Pregrado y asesorar a entidades que lo soliciten a través de la orientación y la realización de acciones conjuntas en beneficio del fomento y protección de la Salud Mental y de la Prevención del uso y abuso de sustancias psicotrópicas.
4. La Propuesta de Actividades y Funcionamiento de dicho Programa anexo al presente Decreto, así como los demás antecedentes adjuntos relacionados con las actividades desplegadas por dicho Grupo Interdisciplinario de Drogas.
5. Lo previsto en el Decreto U. de C. N° 2002-093 de 14.05.02 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase un Programa Especial denominado "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE DROGAS", adscrito a la Vicerrectoría.
2. Las actividades de investigación, prestación de servicios y de apoyo a la docencia de pregrado y postítulos que efectúe el referido Programa, se desarrollarán conforme a los objetivos generales y específicos definidos en el proyecto de funcionamiento del Programa, debidamente aprobado por la Vicerrectoría.
3. Este Programa será dirigido por un Director, nombrado por el Rector a proposición del Vicerrector, que será responsable de su gestión, cumplimiento de objetivos y obtención de su financiamiento. Al efecto, podrá realizar actividades relacionadas con Proyectos de Investigación, Prestación de Servicios y Capacitación, entre otras, para lo cual podrá generar alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales e internacionales, y podrá colaborar con las Facultades de la Universidad en la dictación de Cursos de Postítulos y Actividades Docentes. Existirá además, un Subdirector del Programa que será nombrado por el Rector a propuesta del Director.

2004-002



Universidad de Concepción

4. El Programa dispondrá de un Comité Asesor del Director del Programa. Este Comité colaborará en la elaboración de iniciativas, en la proposición de acciones y en la ejecución de las actividades del Programa. El Comité será presidido por el Director del Programa e integrado por un representante de cada Facultad participante, que deberá contar con la aprobación del Decano respectivo. Los resultados de las actividades, gestión y producción serán sometidos a seguimiento en forma conjunta por la Dirección de Docencia, Dirección de Investigación, Escuela de Graduados y Dirección de Extensión, las que informarán anualmente de ello al Vicerrector.
5. El funcionamiento completo del Programa deberá ser financiado en base a un presupuesto anual que no comprometa recursos centrales, con la salvedad de aquellos que provengan de concursos internos o de aportes de la propia Universidad, que ésta decida efectuar, para la mejor realización de las actividades propias del Programa. Dicho presupuesto deber ser aprobado por los Vicerrectores.

El referido Programa deberá llevar contabilidad con sujeción estricta a la normativa universitaria, de modo de contar con la información completa y oportuna y quedará sujeto además, a la supervisión de la Contraloría de la Universidad.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 4 de marzo de 2004.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH